



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al nombre, remitida por la Secretaría General, Oficina del Abogado General, Defensoría de los Derechos Universitarios, Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de Tonalá y Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Secretaría General, Oficina del Abogado General, Defensoría de los Derechos Universitarios, Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de Tonalá y Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:30 horas del día 02 de octubre de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al nombre, remitida por la Secretaría General, Oficina del Abogado General, Defensoría de los Derechos Universitarios, Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de Tonalá y Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante SG, OAG, DDU, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUSUR, CUTONALÁ y SEMS, respectivamente), y;
- IV. Asuntos varios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la SG, OAG, DDU, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUSUR, CUTONALÁ y SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1300/2019, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de septiembre de 2019, a las 11:11 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Tema: Denuncias por acoso sexual.

Sujeto obligatorio: Universidad de Guadalajara a nivel licenciatura.

Número de denuncias / reportes por acoso, agresión o violencia sexual cometidas por profesores, trabajadores o alumnos de la Universidad de Guadalajara del 2010 al 31 de agosto de 2019.

Se pide que por año la información se desglose de la siguiente manera

- a) Número de denuncias / reportes
 1. Género, Edad y vínculo con la UDEG del agresor por cada caso
 2. Género, Edad y vínculo con la UDEG de la víctima por cada caso
 3. Tipo de falta de denunciada
 4. Nombre del acusado
 5. Número de denuncias que procedieron
 6. Número de denuncias que no procedieron
 7. Causas de desestimación de la denuncia
 8. Tipo de castigo generado
 9. Profesores, trabajadores u alumnos cesados
 10. Por cada caso se requiere saber el centro universitario o preparatoria en donde ocurrió la agresión" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1300/2019.





TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/3408/2019, CTAG/UAS/3409/2019, CTAG/UAS/3410/2019 y CTAG/UAS/3411/2019, todos de fecha 23 de septiembre de 2019, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la DDU, SG, OAG, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUSUR, CUTONALÁ y SEMS, respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios REC/1351/2019, CUCEA/SAD/TRANSP/148/2019, CUCEI/SAD/AT/373/2019, Sria. Admva.426/2019, CUCSH/R/S.Admva./VI/2019/251, CUA/SAD/820/2019, CUCPV/SAD/00845/2019, recibidos el día 25 de septiembre de 2019; SADM/346/2019, recibido el 26 de septiembre de 2019; SADM/307/2019, recibido el 27 de septiembre; SA/387/2019, DDU/0142/2019, recibidos el día 01 de octubre de 2019; y SG/III/10/750/2019, CUTONALÁ/S.TÉC/50/2019, AG/6771/2019 y un correo electrónico, recibidos el 02 de octubre de 2019, las dependencias dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la SG, OAG, DDU, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUSUR, CUTONALÁ y SEMS remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1300/2019.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, es un dato personal que permitiría identificar a la persona o hacerla identificable, que incluso vincularlo a un asunto de acoso, agresión o violencia sexual, posibilitaría que dicho dato pueda ser utilizado indebidamente y, por tanto, llegar a dar origen a una situación de discriminación que conlleve un riesgo grave para el titular de la información, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al nombre, remitida por la SG, OAG, DDU, CUAAD, CUCBA, CUCEA, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCOSTA, CULAGOS, CUSUR, CUTONALÁ y SEMS.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 02 de octubre de 2019

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité

C. P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia